

## Resolución Gerencial N°610-2023-MDP/GM

Pichari, 22 de diciembre del 2023

**VISTOS:**

El Informe N°080-2023-MDP-OAJ/NEE, El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 081-2023-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de la Comisión de Revisión de Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), Informe N° 6376-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 4186-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°001-2023-MPVH-EVALUADOR del Evaluador de Expediente Técnico por Función, Carta N°1135-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D. Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 5874-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N°03-2023-WDL/SO, del Consultor, Carta N°13-2023-RLT del Residente de Obra, Informe Técnico N° 02-2023-RLT/RO Residente de la Obra de Electrificación de la Localidad de Omayá Baja. Carta N° 34-2023-E.T./EIRL del Representante Legal ENERGIA TOTAL E.I.R.L, remite la entrega del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAYA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2534675, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante **Resolución Gerencial N°025-2023-MDP/GM**, de fecha **06 de febrero de 2023**, se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para proyectos de Infraestructura, Desarrollo Agrario – Económico y de Servicio para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

### PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

<b>PRESIDENTE</b>	<b>GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.</b>
<b>MIEMBRO TITULAR I</b>	<b>OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.</b>
<b>MIEMBRO TITULAR II</b>	<b>GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.</b>
<b>MIEMBRO TITULAR III</b>	<b>JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.</b>

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°377-2022-A-MDP/LC** de fecha **27 de setiembre de 2023**, APROBAR el expediente técnico del PIP: "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco, CON CUI N° 2534675, con un presupuesto total de S/817,644.53 (ochocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 53/100 soles), con un plazo de ejecución del proyecto de 90 días calendarios (03 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra; modalidad de la ejecución administración directa; fuente de financiamiento CMAN- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS; RR.DD Municipalidad Distrital de Pichari; ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la asignación presupuestal en calidad de cofinanciamiento por la suma de S/717,644.53 (Setecientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 53/100 soles), que asumirá la Municipalidad Distrital de Pichari, La Convención - Cusca, para la ejecución del PIP: "Creación del servicio de electrificación rural en la localidad de Omayá Baja del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" CUI N° 2534675, disponiéndose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establezca la partida con el cual se atenderá el aporte, informando luego al Concejo Municipal; ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina

de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari. Así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.



Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 145-2023-GR CUSCO/GREMH** de fecha **16 de octubre de 2023**, **APROBAR** la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco", presentado por la Municipalidad Distrital de Pichari, representado legalmente por Don Hernan Palacios Tinoco,



Que, mediante **Carta N° 34-2023-E.T./EIRL** de fecha 21 de setiembre de 2023 del Representante Legal de ENERGIA TOTAL E.I.R.L, remite remite la entrega del expediente técnico "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco, CON CUI N° 2534675, aprobado con Resolución de Gerencial Regional N° 145-2023-GR CUSCO/GREMH;

Que, mediante **Carta N° 13-2023-RLT** de fecha **10 de noviembre de 2023** emitido por el Residente de Obra quien remite la entrega del informe técnico de comparación presupuestal y modalidad de ejecución prevista entre el expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N°377-2022-A-MDP/LC y el Formulado por el consultor ENERGIA TOTAL EIRL del proyecto "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco, CON CUI N° 2534675. Se adjunta informe técnico N°02-2023-RLT/RO del residente.

Que, mediante **Carta N°03-2023-WDL/SO**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, emitido por el CONSULTOR quien remite la entrega del informe técnico de comparación presupuestal y modalidad de ejecución prevista entre el expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N°377-2022-A-MDP/LC y el Formulado por el consultor ENERGIA TOTAL EIRL presentado por el residente de obra del proyecto "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco, CON CUI N° 2534675.

Que, mediante **Informe N° 5874-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD** de fecha **16 de noviembre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas el Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien solicita la opinión y/o evaluación del expediente técnico "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco, CON CUI N° 2534675; por tal motivo se solicita remitir a la oficina de supervisión y liquidación de proyectos para su evaluación y/o acciones correspondiente.

Que, con **Carta N°1135-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **23 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chávez Jeri, quien designa como evaluador por función del expediente técnico "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco, CON CUI N° 2534675, se remite el expediente técnico del proyecto mencionado para su evaluación;

Que, con **Carta N° 001-2023-MPVH-EVALUADOR** de fecha **30 de noviembre de 2023**, emitido por el Evaluador de Expediente Técnico por Función Ing. Mihail Pedro Vila Huamán, remite con Informe de Evaluador N° 001-2023 del expediente técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco, CON CUI N° 2534675; se eleva para su APROBACIÓN de acuerdo a la Directiva de Evaluación de Expediente Técnico de la Municipalidad Distrital de Pichari aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001-2023/MDP-GM.

Que, con **Informe N°4186-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **30 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chávez Jeri, quien remite a la Gerencia Municipal, Luego de la revisión y evaluación de la documentación presentado por el Ing. Mihail Pedro Vil a Huaman - Evaluador por función del Expediente Técnico de Proyecto: "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco, CON CUI N° 2534675, en la cual otorga la APROBACIÓN de dicho expediente. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda que mediante su despacho se designe a quien corresponda para su aprobación resolutive con un monto de S/. 2,108,786.01 (Dos Millones Ciento Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis con 01/100 Soles) y un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), quien solicitar la actualización del (FORMATO 8-A) e informe de evaluación de consistencia según Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que menciona en el Artículo 32. Inciso 32.3.

Que, mediante **Informe N° 6376-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD** de fecha **06 de diciembre de 2023**, emitido por el





Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, del análisis efectuado emite informe favorable para la aprobación bajo acto resolutivo la reformulación del expediente "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco, CON CUI N° 2534675, con un monto ascendente de S/. 2,108,786.01 (Dos Millones Ciento Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis con 01/100 Soles) y un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios) y bajo la administración indirecta, recomendando su aprobación y prosecución del trámite;



Que mediante Informe N° 081-2023-MDP-CRAET/PROY.INFRA de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Comisión de Revisión de Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), conformada mediante Resolución Gerencial N° 025-2023-MDP/GM, emite dictamen de aprobación de reformulación de expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco, CON CUI N° 2534675, con un monto ascendente de S/. 2,108,786.01 (Dos Millones Ciento Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis con 01/100 Soles) y un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios) y bajo la administración indirecta (por contrata);



Que, mediante Informe N°080-2023-MDP-OAJ/NEE de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Nilo Estrada Espinoza, finalidad de devolver actuados sobre la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Electrificación Rural en la Localidad de Omayá Baja del Distrito de Pichari, La Convención y Departamento de Cusco, CON CUI N° 2534675, el mismo que ha sido aprobado por el Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - "CRAET" de la Municipalidad Distrital de Pichari, los cuales versan en cuestiones puramente técnicos que esta oficina no tiene conocimiento por ende competencia para pronunciarse por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo conforme peticionan los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN** de reformulación de expediente técnico del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAYA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2534675, con un monto ascendente de S/. 2,108,786.01 (Dos Millones Ciento Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis con 01/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL REDES PRIMARIAS (S/.)	SUB TOTAL REDES SECUNDARIAS (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	SUMINISTRO DE MATERIALES	418,121.42	413,190.90	831,312.32
2	MONTAJE ELECTROMECANICO	81,964.51	259,687.79	341,652.30
3	TRANSPORTE DE MATERIALES (15%)	62,718.21	61,978.63	124,696.84
4	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL(1%)	4,181.21	4,131.91	8,313.12
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>566,985.35</b>	<b>738,989.23</b>	<b>1,305,974.58</b>
	GASTOS GENERALES (15%)	85,047.80	110,848.38	195,896.18
	UTILIDADES (10.00%)	56,698.54	73,898.92	130,597.46
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>708,731.69</b>	<b>923,736.54</b>	<b>1,632,468.23</b>
	I.G.V. (18%)	127,571.70	166,272.58	293,844.28
	<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL (CON IGV)</b>	<b>836,303.40</b>	<b>1,090,009.11</b>	<b>1,926,312.51</b>
	GASTOS DE SUPERVISION	41,815.17	54,500.46	96,315.63
	GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	37,300.00	37,300.00	74,600.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	5,017.82	6,540.05	11,557.87
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>920,436.39</b>	<b>1,188,349.62</b>	<b>2,108,786.01</b>

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 04 meses (120 Días Calendario).

**MODALIDAD DE EJECUCION:** Administración Indirecta - (Contrata).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAYA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2534675, es de carácter netamente técnico, siendo que la



ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR**, que en caso de existir error material o de concepto técnico es responsabilidad del Formador a quien se contrató para la elaboración del expediente técnico como consultor externo, por otro lado el evaluador, quien se contrató para la evaluación técnica.

**ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE** la notificación de la presente Resolución con todos sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, en 02 archivadores lomo ancho +CD, incluidos actuados administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, el Principio de Veracidad en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO SETIMO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OAF  
OSLP  
DOP  
Pag. Web  
Archivo